

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/35 DE LA COMISIÓN**de 6 de enero de 2022****que modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 230, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/429 establece, entre otras cosas, los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal, y es aplicable a partir del 21 de abril de 2021. Uno de esos requisitos zoonosanitarios es que dichas partidas deben proceder de un tercer país o territorio, o de una zona o un compartimento de estos, que figure en una lista elaborada de conformidad con el artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión ⁽²⁾ completa el Reglamento (UE) 2016/429 por lo que respecta a los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de terceros países o territorios, o zonas o compartimentos de estos. El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 establece que solo se puede permitir la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entren dentro de su ámbito de aplicación si provienen de un tercer país o territorio, o de una zona o un compartimento de estos, de la lista con respecto a la especie y categoría de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de que se trate, de conformidad con los requisitos zoonosanitarios establecidos en dicho Reglamento Delegado.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión ⁽³⁾ establece las listas de terceros países o territorios, o zonas o compartimentos de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692. Las listas y determinadas normas generales relativas a las listas figuran en los anexos I a XXII de dicho Reglamento Delegado.
- (4) El artículo 62, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, modificado recientemente por el Reglamento Delegado (UE) n.º 2021/1705 ⁽⁴⁾, introdujo las nuevas normas para la entrada en la Unión de palomas mensajeras procedentes de un tercer país o territorio, o de una zona de estos, en los que residen normalmente, con la intención de liberarlas de inmediato y con la expectativa de que regresen volando a ese tercer país o territorio, o zona de estos. Para tener en cuenta estas nuevas normas, es necesario modificar el artículo 3, apartado 1, letra e), del Reglamento de Ejecución 2021/404, que hace referencia a las listas, establecidas en el anexo VI de dicho Reglamento, de terceros países o territorios, o zonas de estos, a partir de los cuales está autorizada la entrada en la Unión de aves en cautividad y de productos reproductivos de aves en cautividad, a fin de excluir a esa categoría de aves en cautividad de dichas listas.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2021/1705 de la Comisión, de 14 de julio de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/692, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 339 de 24.9.2021, p. 40).

- (5) El Reino Unido ha presentado a la Comisión información que demuestra, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, que se cumplen las condiciones para el reconocimiento del estatus de libre de enfermedad para todo su territorio en relación con la infección por el virus de la lengua azul establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 ⁽⁵⁾. Procede, por tanto, modificar la entrada correspondiente al Reino Unido en la lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, autorizados para la introducción en la Unión de partidas de ungulados (distintos de los equinos y los ungulados destinados a establecimientos de confinamiento) que figura en la parte 1 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, a fin de incluir todo el territorio de dicho tercer país. Procede, por tanto, modificar el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (6) El cuadro de la parte 1, sección A, del anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 establece la lista de terceros países, territorios o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves en cautividad y de productos reproductivos de aves en cautividad. Dicha lista debe ser coherente con la lista de terceros países a partir de los cuales se autoriza la importación de aves criadas en cautividad que se establece en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 139/2013 de la Comisión ⁽⁶⁾, que estuvo en aplicación hasta el 20 de abril de 2021. Además, los títulos de las listas de la parte 1, secciones A y B, del anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 deben modificarse para excluir las palomas mensajeras, de conformidad con el artículo 62, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, de las listas que figuran en la parte 1, secciones A y B, del anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404. Procede, por tanto, corregir y modificar el anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (7) El cuadro de la parte 1 del anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 establece la lista de terceros países, territorios o zonas de estos desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de perros, gatos y hurones. Dicha lista debe ser coherente con las listas de territorios o terceros países a partir de los cuales se autoriza la importación de perros, gatos o hurones a que se hace referencia en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/294 de la Comisión ⁽⁷⁾, que fue aplicable hasta el 20 de abril de 2021. Procede, por tanto, modificar el anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (8) El cuadro de la parte 1 del anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 establece la lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos reproductivos de bovinos. En la sexta columna de dicho cuadro, en la que figuran las garantías zoonosanitarias, deben corregirse las entradas correspondientes al Canadá, el Reino Unido y sus dependencias de la Corona de la Isla de Man y Jersey en lo que respecta a la descripción de las zonas en el Reino Unido, y las garantías zoonosanitarias correspondientes a Canadá, el Reino Unido y dichas dependencias de la Corona para reflejar las garantías para la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, la infección por *Mycobacterium tuberculosis complex* (*M. bovis*, *M. caprae*, *M. tuberculosis*), la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica y la leucosis bovina enzoótica, que figuran en la segunda y la séptima columnas del cuadro de la parte 1 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 respectivamente; y debe modificarse la entrada correspondiente al Reino Unido en lo que respecta al reconocimiento por parte de la Unión de que dicho tercer país está libre de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24). Además, la descripción de estas zonas, las garantías zoonosanitarias y el mencionado reconocimiento deben añadirse a los cuadros de las partes 2 y 4 del anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404. Procede, por tanto, corregir y modificar en consecuencia las entradas correspondientes al Canadá, el Reino Unido y sus dependencias de la Corona de la Isla de Man y Jersey del anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.
- (9) El cuadro de la parte 1 del anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 establece la lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos reproductivos de ovinos y caprinos. En la sexta columna de dicho cuadro, que establece las garantías zoonosanitarias, deben corregirse las entradas correspondientes al Canadá, el Reino Unido y sus dependencias de la Corona de Guernesey y la Isla de Man para reflejar las garantías zoonosanitarias para la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, y la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica, establecidas en la séptima columna del cuadro de la parte 1 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404; y debe modificarse la entrada correspondiente al

⁽⁵⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes (DO L 174 de 3.6.2020, p. 211).

⁽⁶⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 139/2013 de la Comisión, de 7 de enero de 2013, por el que se establecen condiciones zoonosanitarias para la importación de determinadas aves en la Unión y las correspondientes condiciones de cuarentena (DO L 47 de 20.2.2013, p. 1).

⁽⁷⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2019/294 de la Comisión, de 18 de febrero de 2019, por la que se establece la lista de territorios y terceros países desde los que se autorizan las importaciones en la Unión de perros, gatos y hurones, así como el modelo de certificado zoonosanitario para esas importaciones (DO L 48 de 20.2.2019, p. 41).

Reino Unido en lo que respecta al reconocimiento por parte de la Unión de que dicho tercer país está libre de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24). Además, la descripción de esas garantías zoonosanitarias y dicho reconocimiento deben añadirse al cuadro de la parte 4 del anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404. Procede, por tanto, corregir y modificar en consecuencia las entradas correspondientes al Canadá, el Reino Unido y sus dependencias de la Corona de Guernesey y la Isla de Man del anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.

- (10) El cuadro de la parte 1 del anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 establece la lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos reproductivos de porcinos. En la sexta columna de dicho cuadro, que establece las garantías zoonosanitarias, deben corregirse las entradas correspondientes al Reino Unido y su dependencia de la Corona de Guernesey para reflejar la garantía zoonosanitaria para la infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky que se establece en la séptima columna del cuadro de la parte 1 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404. Además, la descripción de dicha garantía zoonosanitaria debe añadirse al cuadro de la parte 4 del anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404. Procede, por tanto, corregir en consecuencia las entradas correspondientes al Reino Unido y su dependencia de la Corona de Guernesey del anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.
- (11) Además, Ucrania ha presentado información actualizada a la Comisión sobre la situación epidemiológica en su territorio en relación con los brotes de gripe aviar altamente patógena confirmados en explotaciones de aves de corral entre el 4 de diciembre de 2020 y el 3 de febrero de 2021, y las medidas que ha tomado para evitar la propagación de dicha enfermedad. En particular, a raíz de estos brotes de gripe aviar altamente patógena, Ucrania ha aplicado las medidas establecidas en el artículo 38, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, a saber, un sacrificio sanitario para controlar y limitar la propagación de dicha enfermedad, una limpieza y desinfección adecuadas tras la aplicación de la política de sacrificio sanitario en las explotaciones de aves de corral infectadas y un programa de vigilancia pertinente que demuestre la ausencia de infección en las poblaciones de riesgo.
- (12) La Comisión ha evaluado la información presentada por Ucrania y ha llegado a la conclusión de que se han eliminado esos brotes de gripe aviar altamente patógena en las explotaciones de aves de corral y de que ya no existe ningún riesgo asociado a la entrada en la Unión de partidas de mercancías de aves de corral procedentes de las zonas de Ucrania desde las que se prohibió la entrada en la Unión de mercancías de aves de corral como consecuencia de dichos brotes.
- (13) Por consiguiente, las entradas correspondientes a Ucrania que figuran en el cuadro de la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 deben tener en cuenta la actual situación epidemiológica en dicho tercer país. Procede, por tanto, modificar el anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (14) El cuadro de la parte 1 del anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 establece la lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de leche, calostro, productos a base de calostro, productos lácteos derivados de leche cruda y productos lácteos que no deben someterse a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa. Dicha lista debe tener en cuenta la lista de terceros países, o partes de ellos, a partir de los cuales está autorizada la introducción en la Unión Europea de partidas de leche cruda, productos lácteos, calostro y productos a base de calostro, con indicación del tipo de tratamiento térmico requerido para estas mercancías, que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 605/2010 de la Comisión (*), ya que el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 605/2010 fue derogado y sustituido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404. Procede, por tanto, corregir el anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 para incluir a Montenegro.
- (15) Procede, por tanto, modificar y corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (16) Dado que el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 es aplicable desde el 21 de abril de 2021, conviene, por seguridad jurídica, que las modificaciones y correcciones que el presente Reglamento introduzca en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 surtan efecto con carácter de urgencia.
- (17) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

(*) Reglamento (UE) n.º 605/2010 de la Comisión, de 2 de julio de 2010, por el que se establecen las condiciones sanitarias y zoonosanitarias, así como los requisitos de certificación veterinaria, para la introducción en la Unión Europea de leche cruda, productos lácteos, calostro y productos a base de calostro destinados al consumo humano (DO L 175 de 10.7.2010, p. 1).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 3, apartado 1, la letra e) se sustituye por el texto siguiente:
 - «e) el anexo VI en el caso de las aves en cautividad y los productos reproductivos de aves en cautividad como sigue:
 - i) la parte 1, sección A, para las aves en cautividad y los productos reproductivos de aves en cautividad distintas de las aves cautivas a que se refiere el artículo 62 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;
 - ii) la parte 1, sección B, para las aves en cautividad y los productos reproductivos de aves en cautividad sobre la base de garantías equivalentes de conformidad con el artículo 62, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;».
- 2) Los anexos II, VI, VIII, IX, X, XI, XIV y XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 quedan modificados y corregidos de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de enero de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Los anexos II, VI, VIII, IX, X, XI, XIV y XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifican y corrigen como sigue:

1) En el anexo II, en la parte 1, la entrada correspondiente al Reino Unido se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-1	Bovinos	Animales que deben continuar en cautividad ¹ y están destinados al sacrificio	BOV-X, BOV-Y		BRU, BTV, EBL		
		Ovinos y caprinos	Animales que deben continuar en cautividad ¹ y están destinados al sacrificio	OV/CAP-X, OV/CAP-Y		BRU, BTV		
		Porcinos	Animales que deben continuar en cautividad ¹ y están destinados al sacrificio	SUI-X, SUI-Y		ADV		
		Camélidos	Animales que deben continuar en cautividad ¹	CAM-CER		BTV		
		Cérvidos	Animales que deben continuar en cautividad ¹	CAM-CER		BTV		
		Otros ungulados	Animales que deben continuar en cautividad ¹	RUM, RHINO, HIPPO		BTV ²		
	GB-2	Bovinos	Animales que deben continuar en cautividad ¹ y están destinados al sacrificio	BOV-X, BOV-Y		BRU, TB, BTV, EBL		
		Ovinos y caprinos	Animales que deben continuar en cautividad ¹ y están destinados al sacrificio	OV/CAP-X, OV/CAP-Y		BRU, BTV		
		Porcinos	Animales que deben continuar en cautividad ¹ y están destinados al sacrificio	SUI-X, SUI-Y		ADV		
		Camélidos	Animales que deben continuar en cautividad ¹	CAM-CER		BTV		
		Cérvidos	Animales que deben continuar en cautividad ¹	CAM-CER		BTV		
		Otros ungulados	Animales que deben continuar en cautividad ¹	RUM, RHINO, HIPPO		BTV ² »		

2) El anexo VI se corrige y modifica como sigue:

a) En la parte 1, la sección A se corrige y modifica como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«SECCIÓN A

Lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves en cautividad y de productos reproductivos de aves en cautividad, distintas de las aves en cautividad a que se refiere el artículo 62 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra e), inciso i), del presente Reglamento»

ii) Se inserta la siguiente entrada correspondiente a Guernesey, entre la entrada correspondiente al Reino Unido y la entrada correspondiente a Israel:

«GG Guernesey	GG-0	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
		Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS»				

b) En la parte 1, el título de la sección B se sustituye por el texto siguiente:

«SECCIÓN B

Lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves en cautividad y de productos reproductivos de aves en cautividad sobre la base de garantías equivalentes, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra e), inciso ii), del presente Reglamento»

3) En el anexo VIII, la parte 1 se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE 1:

—Lista de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de perros, gatos y hurones, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra g)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Especies y categorías cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
AC Isla de la Ascensión	AC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AD Andorra	AD-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

AE Emiratos Árabes Unidos	AE-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AG Antigua y Barbuda	AG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AL Albania	AL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
AR Argentina	AR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AU Australia	AU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AW Aruba	AW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
BA Bosnia y Herzegovina	BA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
BB Barbados	BB-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
BH Baréin	BH-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
BM Bermudas	BM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
BO Bolivia	BO-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
BQ Bonaire, San Eustaquio y Saba (Islas BSS)	BQ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

BR Brasil	BR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
BW Botsuana	BW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
BY Bielorrusia	BY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
BZ Belice	BZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
CA Canadá	CA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
CH Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
CL Chile	CL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
CN China	CN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
CO Colombia	CO-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
CR Costa Rica	CR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
CU Cuba	CU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
CW Curazao	CW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
DZ Argelia	DZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			

EG Egipto	EG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
ET Etiopía	ET-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
FJ Fiyi	FJ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
FK Islas Malvinas	FK-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
FO Islas Feroe	FO-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
GB Reino Unido	GB-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
GG Guernsey	GG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
GI Gibraltar	GI-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
GL Groenlandia	GL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
GT Guatemala	GT-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
HK Hong Kong	HK-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
HN Honduras	HN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
IL Israel	IL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			

IM Isla de Man	IM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
IN India	IN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
IS Islandia	IS-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
JE Jersey	JE-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
JM Jamaica	JM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
JO Jordania	JO-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
JP Japón	JP-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
KE Kenia	KE-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
KG Kirguistán	KG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
KN San Cristóbal y Nieves	KN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
KR República de Corea	KR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
KW Kuwait	KW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			

KY Islas Caimán	KY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
LB Líbano	LB-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
LC Santa Lucía	LC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
LI Liechtenstein	LI-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
MA Marruecos	MA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
MC Mónaco	MC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
ME Montenegro	ME-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
MG Madagascar	MG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
MK Macedonia del Norte	MK-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
MO Macao	MO-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
MS Montserrat	MS-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
MU Mauricio	MU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
MX México	MX-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

MY Malasia	MY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
NA Namibia	NA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
NC Nueva Caledonia	NC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
NI Nicaragua	NI-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
NZ Nueva Zelanda	NZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
OM Omán	OM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
PA Panamá	PA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
PE Perú	PE-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
PF Polinesia Francesa	PF-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
PM San Pedro y Miquelón	PM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
PY Paraguay	PY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
QA Qatar	QA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			

RS Serbia	RS-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
RU Rusia	RU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
SA Arabia Saudí	SA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
SG Singapur	SG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
SH Santa Elena	SH-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
SM San Marino	SM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
SV El Salvador	SV-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
SX San Martín	SX-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
SZ Esuatini	SZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
TH Tailandia	TH-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
TN Túnez	TN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
TR Turquía	TR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
TT Trinidad y Tobago	TT-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

TW Taiwán	TW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
UA Ucrania	UA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
US Estados Unidos, incluidos Samoa Americana, Guam, Islas Marianas del Norte, Puerto Rico e Islas Vírgenes de los Estados Unidos	US-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
UY Uruguay	UY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
VA Estado de la Ciudad del Vaticano	VA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
VC San Vicente y las Granadinas	VC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
VG Islas Vírgenes Británicas	VG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
VU Vanuatu	VU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
WF Wallis y Futuna	WF-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
ZA Sudáfrica	ZA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia			
ZW Zimbabue	ZW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia»			

4) El anexo IX se corrige y modifica como sigue:

a) La parte 1 se corrige y modifica como sigue:

i) La entrada correspondiente a Canadá se sustituye por el texto siguiente:

«CA Canadá	CA-0	Esperma	Decisión 2005/290/CE de la Comisión		SF-BTV SF-EHD EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		SF-BTV SF-EHD EHD-test BTV-test»

ii) La entrada correspondiente al Reino Unido se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-1	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	BRU BTV EBL
		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	

	GB-2	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	BRU TB BTV EBL»
		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	

iii) Las entradas correspondientes a la Isla de Man y Jersey se sustituyen por el texto siguiente:

« IM Isla de Man	IM-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	BRU TB EBL
		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	
JE Jersey	JE-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	EBL»

		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	
--	--	----------------------	---	--	--

b) En la parte 2, se suprime la palabra «ninguna» y se sustituye por el cuadro siguiente:

«Denominación del tercer país o territorio	Código de la zona	Descripción de la zona
Reino Unido	GB-1	Inglaterra y Gales
	GB-2	Escocia»

c) En la parte 4, el cuadro se modifica como sigue:

i) Se inserta la fila siguiente entre la fila «TB» y la fila «SF-BTV»:

«BTV	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24) con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro establecido en la parte 1 del anexo II del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.»
-------------	---

ii) Se añaden las filas siguientes después de la fila «SF-BTV»:

«SF-EHD	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, presenta indemnidad estacional a la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro establecido en la parte 1 del anexo II del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
EBL	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por leucosis bovina enzoótica con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro establecido en la parte 1 del anexo II del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.»

5) El anexo X se corrige y modifica como sigue:

a) La parte 1 se corrige y modifica como sigue:

i) La entrada correspondiente a Canadá se sustituye por el texto siguiente:

«CA Canadá	CA-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		BRU SF-BTV SF-EHD EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		BRU SF-BTV SF-EHD EHD-test BTV-test»

ii) Las entradas correspondientes al Reino Unido y a Guernesey se sustituyen por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	BRU BTV
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	
GG Guernesey	GG-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	BRU»

		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	
--	--	----------------------	---	--	--

iii) La entrada correspondiente a la Isla de Man se sustituye por el texto siguiente:

« IM Isla de Man	IM-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	BRU»
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		

b) En la parte 4, el cuadro se modifica como sigue:

i) Se inserta la fila siguiente entre la fila «BRU» y la fila «SF-BTV»:

« BTV	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24) con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro establecido en la parte 1 del anexo II del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.»
--------------	---

ii) Se añade la fila siguiente después de la fila «SF-BTV»:

« SF-EHD	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, presenta indemnidad estacional a la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro establecido en la parte 1 del anexo II del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.»
-----------------	--

6) El anexo XI se corrige como sigue:

a) En la parte 1, las entradas correspondientes al Reino Unido y a Guernesey se sustituyen por el texto siguiente:

« GB Reino Unido	GB-0	Esperma	POR-SEM-A-ENTRY POR-SEM-B-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	ADV
		Ovocitos y embriones	POR-OOCYTES-EMB-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	
« GG Guernesey	GG-0	Esperma	POR-SEM-A-ENTRY POR-SEM-B-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	ADV»
		Ovocitos y embriones	POR-OOCYTES-EMB-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY	Período anterior al 1 de enero de 2021	

b) En la parte 4, se suprime la palabra «ninguna» y se sustituye por el cuadro siguiente:

« ADV	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro establecido en la parte 1 del anexo II del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.»
--------------	---

7) En el anexo XIV, en la parte 1, la entrada correspondiente a Ucrania se sustituye por el texto siguiente:

« UA Ucrania	UA-0	-	-				
	UA-1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				
		Carne fresca de ratites	RAT				

		Carne fresca de aves de caza	GBM				
	UA-2						
	UA-2.1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		30.11.2016	7.3.2020
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		30.11.2016	7.3.2020
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		30.11.2016	7.3.2020
	UA-2.2	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		4.1.2017	7.3.2020
	UA-2.3	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		4.1.2017	7.3.2020
	UA-2.4	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		19.1.2020	20.3.2021
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		19.1.2020	20.3.2021
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		19.1.2020	20.3.2021
	UA-2.5	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		4.12.2020	16.1.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		4.12.2020	16.1.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		4.12.2020	16.1.2022
	UA-2.6	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		24.12.2020	16.1.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		24.12.2020	16.1.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		24.12.2020	16.1.2022

UA-2.7	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		27.12.2020	16.1.2022
	Carne fresca de ratites	RAT	P1		27.12.2020	16.1.2022
	Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		27.12.2020	16.1.2022
UA-2.8	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		29.12.2020	16.1.2022
	Carne fresca de ratites	RAT	P1		29.12.2020	16.1.2022
	Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		29.12.2020	16.1.2022
UA-2.9	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		18.1.2021	16.1.2022
	Carne fresca de ratites	RAT	P1		18.1.2021	16.1.2022
	Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		18.1.2021	16.1.2022
UA-2.10	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		3.2.2021	16.1.2022
	Carne fresca de ratites	RAT	P1		3.2.2021	16.1.2022
	Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		3.2.2021	16.1.2022»

8) En el anexo XVII, en la parte 1, se inserta la entrada siguiente entre la entrada correspondiente a Japón y la correspondiente a la República de Macedonia del Norte:

«ME Montenegro	ME-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY- PRODUCTS-PT»				
-------------------	------	-----------	---	--	--	--	--